



Constancia: a despacho del Señor Juez el presente proceso, sírvase proveer.


Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 17 de abril de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

AUTO No. 324
**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**
RAD. No. 76-147-31-03-002-2023-00130-00

Cartago – Valle abril 19 de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

Se pone en conocimiento de la parte interesada, la devolución del despacho comisorio No. 001 donde la Secretaria de Gobierno de Cartago Valle llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 375-9594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle el 10 de abril de 2024 razones para glosar al expediente, para que en aplicación del artículo 40 del Código General del Proceso, si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días, se presenten solicitudes de nulidad..

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

Resuelve:

Primero: Agregar la devolución del despacho comisorio No. 001 debidamente diligenciado proveniente de la secretaria de Gobierno de Cartago Valle debidamente, aportando el acta de diligencia de secuestro decretado dentro del presente proceso.

Segundo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se deja en traslado de las partes la actuación del comisionado durante cinco días.

Tercero: Notifíquese al señor Brayan Serpa Carvajal, quien actuó como secuestre dentro de este asunto al correo electrónico masochoasas@gmail.com, que debe cumplir cabalmente con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del C. General del Proceso



Cuarto: Notificar este auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fbf36e507e3a39d75b9287b14af29f984a91b17a2d3c6fcc23a7e034c4b3c2**

Documento generado en 19/04/2024 09:26:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>